

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Tres (03) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 40 – 03 – 012 – 2018 – 00042 – 00.
Demandante: Ana Teresa Gomez Ruiz.
Demandado: Edwin Ricardo Alba Parra y Otro.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, en relación a decretar el embargo y retención de las cesantías definitivas, que le correspondan al demandado RICARDO ALBA PARRA, las cuales se encuentran en la entidad CAVINPRO CAJA PROMOTOREA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

Al respecto norma el numeral el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo

"Artículo 344. Principios y Excepciones.

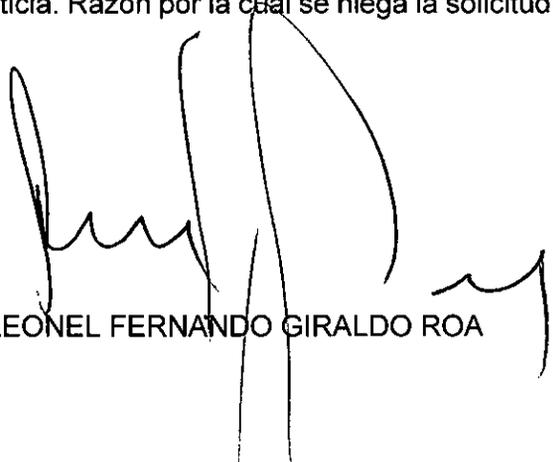
1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.

2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

De conformidad con la norma en cita y en relación a la medida cautelar solicitada por el actor, la misma no es procedente toda vez que el embargo de las cesantías y demás prestaciones sociales, tiene su excepción única y exclusivamente en favor de Cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir pensiones alimenticias, revisado los autos la parte ejecutante no es una Cooperativa legalmente autorizada, ni se persiguen obligaciones para cubrir alguna pensión alimenticia. Razón por la cual se niega la solicitud por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
025 fijado en la secretaría del juzgado hoy
06-07-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

